

Bogotá, D.C.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y teniendo en cuenta que la señora Nancy Patricia Serrano no anunció en la petición la dirección de su domicilio ni residencia para la debida notificación de la respuesta dada a los requerimientos, por tal razón, no fue posible notificar personalmente al ciudadano, el documento adjunto.

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Grupo de Atención al Usuario y Archivo y la Dirección de Programas, procede a surtir el trámite de la notificación mediante **AVISO** para dar a conocer la existencia y contenido del oficio con radicado No. 2019EE0000207 de fecha 8 de enero de 2019, a través del cual se da respuesta a derecho de petición presentado por la señora Nancy Patricia Serrano, radicado ante esta cartera Ministerial con el No. 2018ER0117202.

Se fijará en la Ventanilla Única de Atención al Usuario del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en la Página Web de la entidad, por un término de cinco (5) días hábiles. Se deja constancia que contra el referido oficio no proceden recursos.

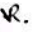
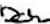
La notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Fecha de fijación 20 de febrero del 2018

Fecha de desfijación 27 de febrero del 2018



MARTHA LUCÍA DURÁN ORTIZ
Directora de Programas

Elaboró: Viviana Velásquez - Abogada D.P. 
Revisó: Diana Carolina Charry Bahamón - Abogada D.P. 

Anexo: Oficio de traslado en dos (2) folios.



La vivienda y el agua
son de todos

Minvivienda

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 08-01-2019 10:50
Al Contestar Cite Este No.: 2019EE0000207 Fol:2 Anex:1 FA:2
ORIGEN 7320-DIRECCION DE PROGRAMAS / MARTHA LUCIA DURAN ORTIZ
DESTINO NANCY PATRICIA SERRANO / PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
ASUNTO RESPUESTA AL RADICADO MVCT NO. 2018ER0117202.
OBS

2019EE0000207



Bogotá D.C,

Señora

NANCY PATRICIA SERRANO

Representante JAC vereda San Miguel Encerraderos Parte Baja
Sardinata – Norte de Santander

ASUNTO: Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico – Dirección de Programas. Derecho de Petición. Respuesta al Radicado MVCT No. 2018ER0117202.

Respetada señora Serrano:

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio recibió el radicado del asunto, mediante el cual la Presidencia de la República remitió su derecho de petición, en el que solicita, entre otros asuntos, lo relacionado con la necesidad del acueducto y mejoramiento de unidades sanitarias para la vereda de San Miguel Encerraderos Parte Baja, municipio de Sardinata – Norte de Santander.

Frente a lo anteriormente solicitado, es perentorio señalar que este Ministerio ha acogido los postulados de la descentralización de las entidades territoriales consagrados en el artículo 287 de la Constitución Política, razón por la cual, el ejercicio de sus funciones como rector de la política pública se ha concentrado en brindar lineamientos frente a los requerimientos técnicos que deben tener en cuenta las entidades territoriales al momento de formular sus proyectos, así como las consideraciones que en términos de continuidad, cobertura y calidad de los servicios, deben tener en cuenta al momento de tomar la decisión de priorizar las inversiones sectoriales.

En cumplimiento de lo antes referido, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución 1063 de 2016¹ *"Por la cual se establecen los requisitos de presentación, viabilización y aprobación de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, y se dictan otras disposiciones"*, y prevé que los proyectos que presenten las entidades territoriales solicitando apoyo financiero de la Nación, así como aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los Programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, deberán cumplir con una serie de requisitos legales, financieros y ambientales debidamente soportados.

¹ Podrá consultarla en <http://www.minvivienda.gov.co/ResolucionesAgua/1063%20-%202016.pdf>



La vivienda y el agua
son de todos

Minvivienda

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 08-01-2019 10:50
Al Contestar Cite Este No.: 2019EE0000207 Fol:2 Anex:1 FA:2
ORIGEN 7320-DIRECCION DE PROGRAMAS / MARTHA LUCIA DURAN ORTIZ
DESTINO NANCY PATRICIA SERRANO / PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
ASUNTO RESPUESTA AL RADICADO MVCT NO. 2018ER0117202.
OBS

2019EE0000207



En concordancia con lo anterior, la competencia de este Ministerio en el Sector de Agua y Saneamiento Básico se encuentra dada en dos (2) dimensiones claramente definidas, i) de un lado como rector de política institucional en la materia, y por el otro, ii) brindando apoyo financiero en nombre de la Nación, a favor de los entes territoriales y/o Empresas de Servicios Públicos que cumplan con las exigencias legales para el efecto, en los términos consagrados en la normatividad precedente.

De otra parte, es necesario señalar que es responsabilidad de los entes territoriales garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, según lo establecido en los artículos 311 de la Constitución Política, 3 numeral 1 de la Ley 136 de 1994 modificado por el 6 de la Ley 1551 de 2012 y 5 numeral 5.1 de la Ley 142 de 1994², y por lo tanto, corresponde a las administraciones municipales y/o distritales, realizar las gestiones necesarias para la solución de las problemáticas que se presenten a ese respecto, incluyéndose aquellas relacionadas con la formulación del proyecto y la consecución de los recursos correspondientes, en los eventos que se requiera.

Aunado a ello, es imperioso señalar que los recursos administrativos, financieros y técnicos del Ministerio son limitados, razón por la cual el Gobierno Nacional creó el Programa Agua y Saneamiento para la Prosperidad – Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PAP-PDA, política pública que involucra un conjunto de estrategias de planeación y coordinación interinstitucional, formuladas y ejecutadas con el objeto de lograr la armonización integral de los recursos, y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico.

Dicha política ha propendido por descentralizar algunas actividades con el único e ineludible objetivo de cubrir de manera integral las necesidades sectoriales de todos los colombianos, por lo que las actividades de apoyo técnico en la gestión de proyectos fueron asignadas al gestor de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2.3.3.1.4.14 del Decreto 1077 de 2015.

Así las cosas, la priorización y estructuración de los proyectos en agua potable y saneamiento básico y el impacto que se busca generar a nivel local (elementos de planeación), se edifican a partir de las necesidades identificadas por cada Entidad Territorial en concurso con el Gestor del PAP-PDA del Departamento.

Con fundamento en lo expuesto, se evidencia que su solicitud referida a la necesidad del acueducto y mejoramiento de unidades sanitarias para la vereda de San Miguel Encerraderos Parte Baja, deberá ser gestada y estructurada técnicamente al interior de la Alcaldía Municipal de Sardinata, de acuerdo con las necesidades sectoriales de las

² Ley 142 de 1994, artículo 5. "Competencia de los municipios en cuanto a la prestación de los servicios públicos. Es competencia de los municipios en relación con los servicios públicos, que ejercerán en los términos de la ley, y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan los concejos: 5.1. Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio (...)."



La vivienda y el agua
son de todos

Minvivienda

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 08-01-2019 10:50
Al Contestar Cite Este No.: 2019EE0000207 Fol:2 Anex:1 FA:2
ORIGEN 7320-DIRECCION DE PROGRAMAS / MARTHA LUCIA DURAN ORTIZ
DESTINO NANCY PATRICIA SERRANO / PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
ASUNTO RESPUESTA AL RADICADO MVCT NO. 2018ER0117202.
OBS

2019EE0000207



comunidades que lo integran, para lo cual podrá contar con el apoyo técnico del Gestor del PAP-PDA de Norte de Santander, Secretaría de Agua Potable y Saneamiento Básico del Departamento de Norte de Santander, ubicada en la Calle 8A No. 3-50, oficina 106, Edificio Palacio Nacional. San José de Cúcuta – Norte de Santander; por lo tanto se ha dado traslado de su petición a la Alcaldía de Sardinata, con copia al Gestor del PAP-PDA del Departamento, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011.

Finalmente, es importante indicar que una vez consultada la base de datos del Sistema de Gestión del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico (SIGEVAS), respecto de su petición se encontró el siguiente proyecto relacionado con la misma:

PROYECTO	Fecha de Ingreso al Sistema	ESTADO		OBSERVACIONES
		Evaluación	Seguimiento	
CONSTRUCCION DE UNIDADES SANITARIAS CON SISTEMA SEPTICOS PARA LA ZONA RURAL MUNICIPIO DE SARDINATA	25/01/2013	Devuelto ajustes	N/A	Con oficio 7323-E2-5220 del 20 de febrero de 2013 se devolvió el proyecto al municipio.

En los anteriores términos, se da repuesta a sus inquietudes, quedando atentos a suministrar la información que se requiera.

Atentamente,

MARTHA LUCÍA DURÁN ORTIZ
Directora de Programas

Anexo: Oficio de traslado en dos (2) folios.

Elaboró: Viviana Velásquez - Abogada D.P.
Revisó: Diana Carolina Charry Bahamón – Abogada D.P.

